

---

**AES-DC-381-22**

Panamá, 24 de noviembre de 2022

Licenciado

**Armando Fuentes Rodríguez**

Administrador General

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)

Ciudad

**Asunto:** Comentarios a la Consulta Pública No. 008-22-Elec

Estimado Licenciado Fuentes:

De acuerdo con lo solicitado en la Resolución AN No. 18013-Elec del 14 de noviembre de 2022, en la que aprueba la celebración de la Consulta Pública No. 008-22-Elec, para considerar la propuesta para la "Determinación de la Tasa de Rentabilidad a ser Utilizada en el Cálculo del Ingreso Máximo Permitido (IMP) a la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A. (EDEMET), a la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI) y a la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA), para el periodo comprendido del 1° de julio de 2022 al 30 de junio de 2026, adjunto los comentarios de la empresa AES PANAMÁ, S.R.L.

Sin otro particular, agradecemos la atención a nuestros comentarios.

Cordial saludo,

**Miguel Bolinaga Serfaty**

Presidente y Representante Legal

AES PANAMÁ, S.R.L.

Adjunto: Comentarios AES Panamá a la Audiencia Pública No.008-2022

## **Anexo Nota AES-DC-381-22 de AES PANAMÁ, S.R.L.**

**Asunto:** Comentarios a la Consulta Audiencia Pública No.008-2022 para considerar la propuesta para la "Determinación de la Tasa de Rentabilidad a ser Utilizada en el Cálculo del Ingreso Maximo Permitido (IMP) a la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO OESTE, S.A. (EDEMET), a la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI) y a la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA), para el periodo comprendido del 1° de julio de 2022 al 30 de junio de 2026.

### **Comentarios Generales:**

1. Tomando en cuenta que el nuevo pliego tarifario de distribución y comercialización debió haber empezado su vigencia el 1 de julio de 2022, se solicita a la ASEP tomar las medidas correctivas para evitar retrasos e incertidumbre de los cargos de distribución, comercialización y uso de red de distribución de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica. Lo anterior involucra que todas las consultas y/o audiencias públicas requeridas para la aprobación del nuevo pliego tarifario de distribución deben ser sometidos a comentarios con suficiente antelación para seguir evitando retrasos en dichas aprobaciones, por lo que se solicita a ASEP que para futuras presentaciones se realice los correctivos necesarios para su aprobación en tiempo y forma.
2. Por otro lado, paralelamente a esta Consulta Pública No.008-2022, ASEP aprobó mediante la Resolución AN No. 18004-Elec del 7 de noviembre de 2022, la celebración de la Audiencia Pública No. 007-2022 para considerar modificaciones al Reglamento de Distribución y Comercialización, por lo que consideramos que no deberían ser sometidos de manera paralela modificaciones al Reglamento de Distribución y de los indicadores de cálculos del IMP y/o pliegos tarifarios, ya que queda la incertidumbre como se manejaran potenciales cambios que afecten el pliego tarifario.
3. Se solicita que para la implementación del pliego tarifario de distribución se realicen talleres de manejo de los cálculos tarifarios, de modo que se facilite el entendimiento, premisas utilizadas y se pueda replicar los cargos presentados por ASEP y Distribuidoras.

### **Comentarios Específicos**

#### **ESTRUCTURA DE CAPITAL**

1. Tabla 10 Benchmarking de Estructura de Capital.  
**Comentarios:** Se solicita indicar los criterios para determinar cuáles deben de ser las Empresas compradoras que se tienen que emplear de referencia para el Benchmarking, tomando en cuenta la selección de Brasil (ANEE), Colombia (CREG), Guatemala (CNEE), Reino Unido (OFGEM) y Australia (AER), ya que la fuente solo indica Reguladores Seleccionados.